

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Apoderado:	OMAR ENRIQUE MONTAÑO ROJAS
Demandado:	JUAN ALONSO GONZALEZ SERNA
Radicado:	18592408900120170027200

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por el apoderado de la parte ejecutante, quien presenta renuncia al poder a él conferido, para lo cual adjuntó la comunicación dirigida a la Dra. CLAUDIA A BELTRAN OSORIO y Dr. CARLOS H. GARCIA CORTES, con el soporte de envío a los correos cbeltran@davivienda.com y chgarcia@davivienda.com, informando la renuncia a poderes remitido por el abogado OMAR ENRIQUE MONTAÑO ROJAS, el día 23 de septiembre de 2022.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado OMAR ENRIQUE MONTAÑO ROJAS, como apoderado del BANCO DAVIVIENDA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese a las partes de la presente decisión.

TERCERO: Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

N O T I F I Q U E S E;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 27 de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1697b3df98473f4c13a92a24adab59b38eef330b714d0f33e9c46dd5143ae867**

Documento generado en 26/09/2022 02:55:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>